

Expediente: **3475/14-I3**
Carátula: **PASTRANA BERNARDO GABRIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **12/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PASTRANA, JOSE MAXIMO-DEMANDADO/A
27137565604 - PASTRANA, BERNARDO GABRIEL-ACTOR/A
23202851169 - PASTRANA, CLARA ANGELA VANINA-HEREDERO DEL DEMANDADO
23202851169 - PASTRANA, MAXIMO JOSE ALEJANDRO-HEREDERO DEL DEMANDADO
23202851169 - PASTRANA, LEILA GIMENA DEL CARMEN-HEREDERO DEL DEMANDADO
23202851169 - PASTRANA, LILIAN BEATRIZ AMANDA-HEREDERO DEL DEMANDADO
27137565604 - GIMENEZ, NARCISA DEL CARMEN-TERCERO
90000000000 - DIAZ LOBO MAMANI, AZUCENA ESTELA-PERITO
23202851169 - PALACIO, GUSTAVO MARCELO-POR DERECHO PROPIO
20126076755 - SCHEUERMANN, RICARDO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 3475/14-I3



H102316333362

JUICIO: PASTRANA BERNARDO GABRIEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXTE 3475/14-I3
- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - INTERPONGO RECURSO - POR: PALACIO, GUSTAVO MARCELO - 31/07/2026 10:15:

Asistiéndole la razón al letrado presentante, corresponde revocar el proveído de fecha 30/07/2026 disponiéndose su sustitutiva:

"1) Atento a las constancias de autos, en especial a la sentencia de fecha 08/11/2024 por los cuales se regulan los honorarios profesionales al Dr. PALACIO GUSTAVO MARCELO por sus actuaciones en segunda instancia, y a la existencia de fondos producto del embargo ordenado en autos principales, corresponde hacer lugar al pedido de libramiento de orden de pago efectuado en la presentación que antecede.

*2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N° 562200003623130 se proceda a transferir la suma de **\$401.539,52** a la Caja de Ahorros N° 405540910899 que se identifica con la CBU N° 0070089430004055409196.- Se hace constar que la transferencia se realiza en concepto de honorarios regulados en segunda instancia (\$436.456,00) menos 8% de aportes (-\$34.916,48) a favor del Dr. PALACIO GUSTAVO MARCELO, CUIT 23202851169 , y que deberá efectivizarse siempre que la cuenta de destino se encuentre abierta a su nombre.-*

*3) Procédase a transferir la suma de **\$78.562,08** de la cuenta N° 562200003623130 que se encuentra abierta a nombre de los autos del rubro y como perteneciente a esta Secretaría a la CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26 incs. j y k del Dr. PALACIO GUSTAVO MARCELO , CUIT23202851169 , MP N° 3529 por honorarios regulados en los autos del rubro.-*

4) Firme la presente: líbrese oficio al Gerente de Banco Macro S.A. y notifíquese digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social.- Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la

medida dentro de las 48 hs. de realizada la misma.- Hágase constar que el letrado PALACIO GUSTAVO MARCELO, CUIT 23202851169 no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios.

5) Encontrándose vigente la Resolución General 5824/2026 de ARCA (modificatoria de la RG 1415), previo a librar el oficio ordenado, sirva acompañar el letrado la factura electrónica correspondiente." - RAN-3475/14-I3
FDO. DR. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ

Actuación firmada en fecha 11/08/2026

Certificado digital:
CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.